*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado cumplimiento a la intimación que a fs. 35 le formuló el Secretario del Tribunal, en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de fs. 28/34. Hágase saber y archívese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY